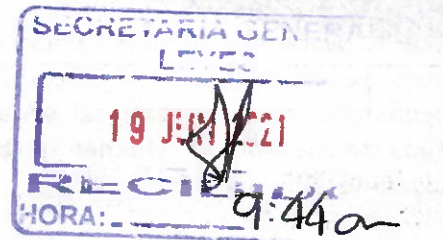


40 Av+ 2
Bogotá, D. C., 19 de junio de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad

99



Asunto: **Proposición de Modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 2 del proyecto de ley número 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 2°. Definiciones:

Pescador artesanal comercial: Aquel que realiza la pesca de manera individual u organizada en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca. Se incluyen en esta categoría a los recolectores de moluscos como la piangua y bivalvos en general y crustáceos como la jaiba y otros.

Pescador de subsistencia: Aquel que comprende la captura y extracción de recursos pesqueros en pequeños volúmenes, que se efectúa ~~sin ánimo de lucro~~ y con el único fin de garantizar el mínimo vital para quien la realiza y su núcleo familiar.

Elimínese la parte tachada.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

Que la pesca sea de subsistencia no implica que no exista ánimo de lucro, pues lucro consiste en cualquier beneficio o ganancia que se obtiene de una actividad, sea económico o nó, dejarlo así sería eliminar la posibilidad de que los pescadores de subsistencia puedan obtener un beneficio económico que les permita diversificar su alimentación y dignificar su vida.

que la pesca sea de subsistencia no implica que no exista ánimo de lucro, pues lucro consiste en cualquier beneficio o ganancia que se obtiene de una actividad, sea económico o nó, dejarlo así sería eliminar la posibilidad de que los pescadores de subsistencia puedan obtener un beneficio económico que les permita diversificar su alimentación y dignificar su vida.

Art 2

Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2021

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Plenaria Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2º del Proyecto de Ley No. 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". El cual quedará así:

Artículo 2º. Definiciones:

Pescador artesanal comercial: Aquel que realiza la pesca de manera individual u organizada en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca. Se incluyen en esta categoría a los recolectores de moluscos como la piangua y bivalvos en general y crustáceos como la jaiba y otros.

Pescador de subsistencia: Aquel que comprende la captura y extracción de recursos pesqueros en pequeños volúmenes, **parte de los cuales podrán ser vendidos** que se efectúa sin ánimo de lucro y con el único fin de garantizar el mínimo vital para quien la realiza y su núcleo familiar.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado y elimínese lo tachado.

Atentamente,




JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara - Partido Cambio Radical
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

MOTIVACIÓN

Mediante la presente se propone la adición de la expresión "parte de los cuales podrán ser vendidas", teniendo en cuenta que el concepto de pesca de subsistencia ha tenido una marcada evolución dentro de la regulación de la actividad pesquera.

En un primer momento, se consideraba que esta clase de pesca solo era para la alimentación del pescador y su familia. Posteriormente, con la Ley 1851 de 2017 y resoluciones como la 649 de 2019, trajeron a colación que la pesca de subsistencia garantizaba el mínimo vital de quien la realiza y su núcleo familiar. Al respecto, la Corte Constitucional ha expresado que el mínimo vital no se limita exclusivamente a la alimentación; sino que este también comprende la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional (T - 678 de 2017).

Lo anterior, quiere decir, que para garantizar ese mínimo vital con la pesca de subsistencia, también se requiere de la venta de una parte de los recursos pesqueros capturados y extraídos.

MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

jorge.mendez@camara.gov.co | Oficina 221 y 22B | PBX (091) 4325100|Ext. 3285
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7# 8-68, Bogotá D.C.

🐦 @jorgemendez0723 📘 Jorge Mendez Hernandez 📷 @jorgemendezescambioradical

REGISTRO
HORA

Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2021

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Plenaria Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 5º del Proyecto de Ley No. 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". El cual quedará así:

Artículo 5º. Funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), descritas en el artículo 5º del Decreto-Ley 4181 de 2011, se establecen las siguientes:

- a. Planear, definir y ejecutar los programas para la implementación de la política de desarrollo rural, para las comunidades de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.
- b. Coordinar con el Ministerio de Trabajo el diseño e implementación del seguro de desempleo estacional por veda, para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), con el fin de obtener dicho beneficio.
- c. Establecer mercados, plantas de hielo y almacenamiento con frío y otras facilidades de soporte necesarias, para el manejo y la distribución de pescado y los productos derivados del mismo.



MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

d. Proveer de servicios esenciales pos-extracción pesquera, que mejore la calidad de los productos de pescado, que pueda llegar al mercado externo.

e. Promover, incentivar y acompañar a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia en la construcción de planes de negocios y participación en espacios internacionales que permitan la exportación de productos pesqueros tradicionales y no tradicionales.

f. Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas.

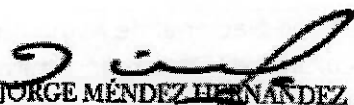
g. Promover programas de financiamiento en coordinación con las entidades competentes, que faciliten la provisión de recurso humano y financiamiento de capital para la mejora de embarcaciones y la creación de pequeñas empresas de servicios (sobre la base de embarcaciones y activos ya formalizados).

h. Promover la formalización de los pesqueros artesanales comerciales y de subsistencia, mediante el registro y verificación de su condición, así como su carnetización.

i. Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de los productos de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayada.

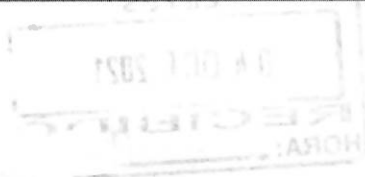
Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara - Partido Cambio Radical

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radica



MOTIVACIÓN

Las estrategias de negocio son planificaciones para la consecución de objetivos preestablecidos, de modo que permiten establecer prácticas para regir el funcionamiento a nivel empresarial. Así, le permite a las empresas plantearse objetivos en concreto, y basar los días en alcanzarlos en determinado plazo, lo que permite la obtención de rendimiento financiero para la empresa, expansión del negocio, competencia en el mercado, consecución de solidez económica y mayor beneficio económico.

Bajo aquel entendido, es importante que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) tenga por función la generación de estrategias para la comercialización y venta nacional de los productos de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. En tal medida, mejorar la calidad de vida de estos y de su núcleo familiar.

ART 7

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2021

Doctora
Jennifer Kristin Arias Falla
Presidenta Plenaria Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

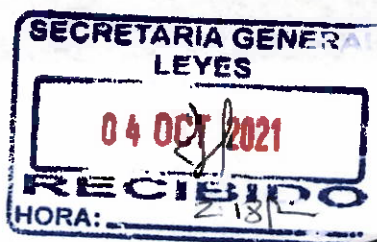
Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 7º del Proyecto de Ley No. Proyecto de Ley No. 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". El cual quedará así:

Artículo 7º. De los planes de ordenamiento pesquero. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), desplegará una estrategia para que ~~todos los municipios pesqueros~~ **las entidades territoriales** del país **que desarrollen actividades pesqueras**, cuenten con su Plan de Ordenamiento Pesquero dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente Ley.

A partir del término anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o quien haga sus veces, identificará los entes territoriales en los que no se haya implementado el Plan de Ordenamiento Pesquero, con el objeto de brindar apoyo en su estructuración y hacer seguimiento de los existentes, para su aplicabilidad, y respeto a los periodos de veda y mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y sus comunidades.

Parágrafo. En la construcción de los Planes de Ordenamiento Pesquero se deberá garantizar la participación de representantes de la comunidad pesquera artesanal,

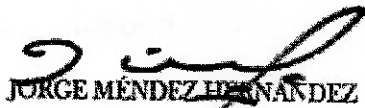


MÉNDEZ
EMPECEMOS LA TRANSFORMACIÓN

de subsistencia y comercial, que dependan económica y socialmente de esta actividad.

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayada y elimínese la tachada.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara ~~Partido~~ Cambio Radical

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radica

RECIBIDO
04 OCT 2021
HORA: _____

MOTIVACIÓN

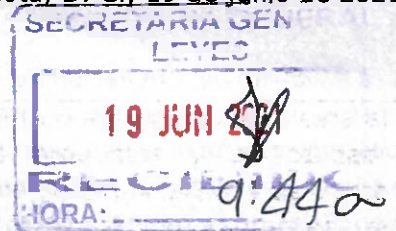
Mediante la presente se propone en primer lugar tachar la expresión "todos los municipios pesqueros", teniendo en cuenta que en Colombia no existe una definición o lista taxativa de estos, por lo que en lugar de identificarlos se generaría confusión en la comprensión de estos. De otra parte, con municipios pesqueros se dejaría por fuera San Andrés islas, la cual es una zona donde se desarrolla la pesca tanto artesanal como de subsistencia, pero que, a diferencia de Providencia, no está definido como municipio.

Bajo aquel entendido, lo más adecuado sería emplear el termino entidades territoriales, que son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Adicionalmente, se propone agregar la participación de la comunidad pesquera de subsistencia para la construcción de los Planes de Ordenamiento Pesquero de las entidades territoriales, bajo el principio constitucional de la no discriminación, siendo este un tema de interés para ellos.

Dual Art 9

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2021



Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad

99

Asunto: **Proposición de Modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 9 del proyecto de ley número 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 9°. Del sello distintivo de pesca artesanal. El Gobierno nacional creará el sello de Certificación Nacional que acredite los productos y su calidad, provenientes de la pesca artesanal. Para los productos de exportación y de venta nacional en establecimientos de comercio, así como para restaurantes, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Aunap, en asocio con los respectivos gremios de la producción, diseñara el sello distintivo de pesca artesanal considerando, por lo menos, que 80% de los productos provengan de la pesca artesanal, y cuyas actividades y estándares garanticen la pesca sostenible y responsable.

Parágrafo. Este sello no tendrá ningún costo para los pescadores artesanales

Elimínese la parte tachada.

Atentamente,

Jorge Méndez Hernández
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

Los sellos de denominación de origen o de certificación de calidad suelen tener algunos costos asociados, si en el proyecto se justificó que la mayoría de la población de pescadores artesanales tienen unas condiciones socioeconómicas bastante deplorables, sería bueno dejar en claro que el sello no tendrá costo para estos, así se pueden beneficiar de la norma y preocupar por su cumplimiento sin pensar en el dinero como un limitante.

Motivación

Los sellos de denominación de origen o de certificación de calidad suelen tener algunos costos asociados, si en el proyecto se justificó que la mayoría de la población de pescadores artesanales tienen unas condiciones socioeconómicas bastante deplorables, sería bueno dejar en claro que el sello no tendrá costo para estos, así se pueden beneficiar de la norma y preocupar por su cumplimiento sin pensar en el dinero como un limitante.

Los sellos de denominación de origen o de certificación de calidad suelen tener algunos costos asociados, si en el proyecto se justificó que la mayoría de la población de pescadores artesanales tienen unas condiciones socioeconómicas bastante deplorables, sería bueno dejar en claro que el sello no tendrá costo para estos, así se pueden beneficiar de la norma y preocupar por su cumplimiento sin pensar en el dinero como un limitante.

Aut 11

19



Fabian Orduz
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICION

PROYECTO DE LEY No. 038 de 2020 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA GARANTIZAR BENEFICIOS SOCIALES FOCALIZADOS A LOS PESCADORES ARTESANALES COMERCIALES Y DE SUBSISTENCIA"

Modifíquese un párrafo y adiciónese uno nuevo al artículo 11 del proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 11. Formalización. Como requisito para acceder a los beneficios de los programas sociales del Gobierno Nacional y en especial, los establecidos en los artículos 12 y 15 de la presente Ley; los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, deberán contar con el carné de formalización expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), y deberá ser debidamente registrado en el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano (Sepec), así como en los sistemas de información de la Aunap. Sistemas de información que deberán garantizar la interoperabilidad entre los mismos a fin de evitar duplicidad de trámites por parte de los pescadores.

Las naves y las tripulaciones que desarrollen las actividades de pesca de que trata esta ley, deberán contar con matrícula y licencia respectivamente, expedida por la Dirección General Marítima.

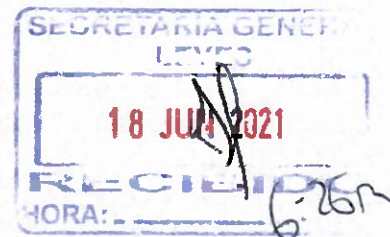
Parágrafo 1. El Gobierno Nacional promoverá la formalización y capacitará a los pescadores para que logren su afiliación tanto al régimen de seguridad social, en especial a pensión, como para las actividades comerciales que puedan desarrollar, vinculándose al Régimen Simple de Tributación.

Parágrafo 2. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA capacitará y certificará a los pescadores en buenas prácticas productivas, ambientales, asociativas, así como incentivar la tecnificación y desarrollo de actividades comerciales asociadas a la práctica de la pesca comercial artesanal y la piscicultura.

Del Honorable Representante,

EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ

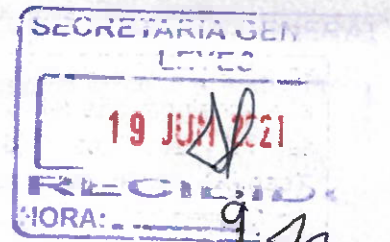
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá





Art 12
Bogotá, D. C., 19 de junio de 2021

Doctor
German Blanco Álvarez
Presidente Plenaria
Cámara De Representantes
Ciudad



Asunto: **Proposición de Modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 12 del proyecto de ley número 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 12. Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda): para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo, con base en las recomendaciones técnicas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará un mecanismo especial de protección al cesante, dirigido a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia durante los períodos de veda con el objeto de diseñar esquemas focalizados, que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad sócioeconómica durante los periodos de veda.

El valor cubierto por el Sedeveda será de mínimo medio salario mínimo legal mensual vigente, como compensación de las actividades económicas que deja de realizar. Por su parte los pescadores beneficiados durante la veda realizarán actividades de mejoramiento y recuperación de hábitats esenciales de las especies pesqueras vedadas como, por ejemplo: limpieza de caños o áreas de pesca, asistencia a procesos de capacitación en normatividad pesquera o en las actividades productivas alternas que hayan sido identificadas, **los recursos para estas actividades deberán ser aportados por la Aunap y el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.**

Los recursos necesarios para financiar el Sedeveda serán destinados por el Gobierno nacional a través de las entidades competentes.

Parágrafo 1. Con el fin de promover la protección y sostenibilidad de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades pesqueras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Aunap y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñaran un mecanismo de pago por servicios ambientales, que contribuyan con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades

de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los períodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.

Adicionese la parte en negrilla y subraya.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los períodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.

Adicionese la parte en negrilla y subraya.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

Todas las actividades que se realizan tienen un costo económico, si en el proyecto se justificó que la mayoría de la población de pescadores artesanales tienen unas condiciones socioeconómicas bastante deplorables, no pueden entonces destinar el medio SMLMV para sostener una actividad que está en cabeza del Estado, entendiendo que con esos recursos los pescadores sostienen a sus familias.

San Andrés Islas, 19 de junio de 2021.

PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese un párrafo nuevo al Artículo 12 del Proyecto de Ley N° 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia". Así:

Artículo 12. Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda). para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo, con base en las recomendaciones técnicas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará un mecanismo especial de protección al cesante, dirigido a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia durante los períodos de veda con el objeto de diseñar esquemas focalizados, que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica durante los periodos de veda.

El valor cubierto por el Sedeveda será de mínimo medio salario mínimo legal mensual vigente, como compensación de las actividades económicas que deja de realizar. Por su parte los pescadores beneficiados durante la veda realizarán actividades de mejoramiento y recuperación de hábitats esenciales de las especies pesqueras vedadas como, por ejemplo: limpieza de caños o áreas de pesca, asistencia a procesos de capacitación en normatividad pesquera o en las actividades productivas alternas que hayan sido identificadas.

Los recursos necesarios para financiar el Sedeveda serán destinados por el Gobierno nacional a través de las entidades competentes.

Parágrafo 1. Con el fin de promover la protección y sostenibilidad de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades pesqueras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Aunap y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñaran un mecanismo de pago por servicios ambientales, que contribuyan con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los períodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.



Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjayspangdiaz



@ejayspangdiaz



elizabethjayspangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

Parágrafo 2. Para la implementación del seguro de desempleo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Prosperidad Social en coordinación con otras entidades competentes, tendrá en cuenta el enfoque diferencial para determinar el valor del sedeveda en cada uno de los territorios donde se vaya a aplicar el mismo.

JUSTIFICACIÓN.

La pesca artesanal es una actividad productiva fundamental para la garantía del derecho a la alimentación y la economía local de los pescadores. Casi un 80% del pescado sin conservar que se consume en Colombia proviene de la pesca artesanal y de subsistencia; una actividad productiva que, según encuestas oficiales, es la principal fuente de alimentación y de trabajo de las comunidades pesqueras asentadas en las cuencas de los ríos y costas del país.

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su totalidad constituye la Reserva de Biosfera Seaflower que hace parte de la región Neo-tropical que se caracteriza por una riqueza biológica tan importante para el mundo, que es una zona incluida en la lista de "ecorregiones" para la conservación a escala mundial que elabora la ONG World Wild Life Foundation (WWF) por su diversidad biológica y por servir de cuna de peces y moluscos de importancia comercial en la región. Esta declaratoria y los manejos ambientales para su conservación, han conllevado a que las autoridades ambientales establezcan y definan periodos de (Vedas) para diferentes especies según sus periodos de reproducción, lo cual conlleva al cese de actividades pesqueras por temporadas, lo cual afecta la economía del pescador artesanal del Departamento Archipiélago, quienes deben buscar otras fuentes económicas para su subsistencia.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Bogotá D.C

Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas

Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Piso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

*Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso*

Art 12

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN:

Artículo 12 del Proyecto De Ley 038 De 2020 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA GARANTIZAR BENEFICIOS SOCIALES FOCALIZADOS A LOS PESCADORES ARTESANALES COMERCIALES Y DE SUBSISTENCIA"

De conformidad con lo manifestado durante la sesión plenaria de la Cámara de Representantes el día de hoy y lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la **MODIFICACIÓN** del **Artículo 12 del Proyecto de Ley 038 de 2020 Cámara**, el cual quedaría así:

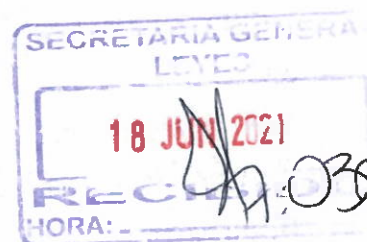
Artículo 12. Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda). para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo, con base en las recomendaciones técnicas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará un mecanismo especial de protección al cesante, dirigido a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia durante los periodos de veda con el objeto de diseñar esquemas focalizados, que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica durante los periodos de veda.

El valor cubierto por el Sedeveda será de mínimo medio salario mínimo legal mensual vigente **por cada mes que dure la veda**, como compensación de las actividades económicas que deja de realizar. Por su parte los pescadores beneficiados durante la veda realizarán actividades de mejoramiento y recuperación de hábitats esenciales de las especies pesqueras vedadas como, por ejemplo: limpieza de caños o áreas de pesca, asistencia a procesos de capacitación en normatividad pesquera o en las actividades productivas alternas que hayan sido identificadas. Los recursos necesarios para financiar el Sedeveda serán destinados por el Gobierno nacional a través de las entidades competentes.

Parágrafo 1. Con el fin de promover la protección y sostenibilidad de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades pesqueras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Aunap y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñaran un mecanismo de pago por servicios ambientales, que contribuyan con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los periodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO
Representante a la Cámara por Antioquia



San Andrés Islas, 18 de junio de 2021.

Avail

PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia"

Artículo nuevo: SEGURIDAD EN EL MAR. El Gobierno Nacional y Departamental fortalecerán la infraestructura, logística, tecnologías y comunicaciones actualmente existentes en la Reserva de Biosfera Seaflower del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, relacionadas con la salvaguarda de la seguridad y la vida de los pescadores artesanales y gentes de mar durante sus faenas de pesca. Así mismo, capacitarán a los pescadores en estos temas y los dotarán de equipos, tecnologías de seguimiento satelital e implementos que contribuyan a su seguridad.

JUSTIFICACIÓN.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus islotes, estos últimos donde se desarrolla el 90% de la actividad pesquera, se localiza a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense, posición geográfica que define una insularidad que requiere ser vista de manera especial en términos de acceso y seguridad marítima para todos los actores que desarrollan actividades de manera directa o indirecta en el mar. Lo anterior sumado a los problemas que se revisten tras el fallo de la Haya, que ha generado conflictos limítrofes y de soberanía con relación al territorio marítimo y las actividades que tanto Colombia como Nicaragua ejercen en la actualidad.

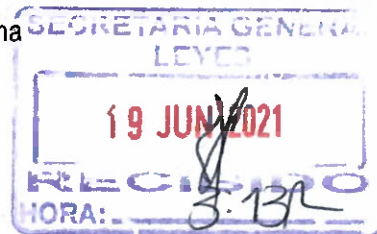
Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

Atentamente,

ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



Bogotá D.C
Edificio Nuevo del Congreso
Cámara de Representantes
Oficina 411-413
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

San Andrés Islas
Edificio Camara de Comercio
Avenida Francisco Newball
Plso 3 Oficina 301



elizabethjaypangdiaz



@ejaypangdiaz



elizabethjaypangdiaz

Elizabeth
Jay Pang Diaz

Tu voz
Fuerte y clara
en el Congreso

